



# EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, sábado 6 de marzo de 2010

número 19

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado de Coahuila y sus municipios.	2
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional “Dunas de la Soledad Polígono Uno”, ubicado al interior de la reserva de la biosfera “Mapimí” en el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	10
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional denominado Nueva Italia, ubicado en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	11
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional denominado Predio “El Sauz”, ubicado en el Municipio de Castaños, Coahuila.	12
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional denominado Predio “Dos Hermanos”, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Coahuila.	13
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional denominado Predio “La Difunta Lote 03”, ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila.	14
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional denominado Predio “La Mota de Carlos”, ubicado en el Municipio de Nava, Coahuila.	15
AVISO de Deslinde de Predio presunta propiedad Nacional denominado Predio “Las Marías”, ubicado en el Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	16
ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila mediante el cual los munícipes aprobaron que se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncio promocional de carácter	17

comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado publico, servicio de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados en dentro de la circunscripción territorial del municipio.

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Coahuila mediante el cual los munícipes aprobaron que se prohíbe la colocación de material promocional y propaganda en postes, árboles, semáforos y cualquier otro bien de naturaleza similar, estableciendo las condiciones y excepciones que procedan. 17

ACUERDO del Municipio de Morelos, Coahuila, mediante el cual se aprueba la modificación al Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica. 18

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, mediante el cual los munícipes aprobaron que se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncio promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado publico, servicio de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados en dentro de la circunscripción territorial del municipio. 19

ACUERDO mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, Coahuila. 21

ACUERDO del Municipio de Viesca, Coahuila, mediante el cual se prohíbe la colocación de material promocional y propaganda en postes, árboles, semáforos y cualquier otro bien de naturaleza similar, estableciendo las condiciones y excepciones que procedan. 23

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

## DECLARACIONES

### I. DE "LA AUDITORÍA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI,

- “De los Subsidios, Transferencias y Donativos” y Cuarto, Capítulo 1, “De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas”, contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5°, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
  6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
  7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
  8. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

## II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización superior a que hacen referencia los artículos 67 y 158-P de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que tiene como atribución fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales o municipales de los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales y, en general, de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción XXXIV inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 67, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.
4. Que su titular el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, inciso A, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con atribuciones para suscribir

convenios o acuerdos de coordinación.

5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Venustiano Carraza número 1569, en la colonia República Poniente, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Órdenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, las



disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

### **ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**

**SEGUNDA.-** Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**.
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones

de las auditorías practicadas.

- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

### **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN**

**TERCERA.-** En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, así como las Reglas de Operación en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.

- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**.
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**.
- III. Informar a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las



aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.

- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" y "**LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL**" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

**SÉPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" y "**LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL**" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" y "**LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL**" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" y "**LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" y "**LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL**" manifiestan

expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSTITUCIÓN Y EFECTOS.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior de la Federación el 18 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2002.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.** El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de febrero de 2010.

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN**

  
  
**C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL  
MARTÍNEZ**

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE COAHUILA**

  
**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA  
SANDOVAL**



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DUNAS DE LA SOLEDAD POLÍGONO UNO" UBICADO AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA**

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO **NUMERO 140693**, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, ME HA COMISIONADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "**DUNAS DE LA SOLEDAD POLÍGONO UNO**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **14,832-26-73 HAS.**, UBICADO AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "**MAPIMI**" EN EL MUNICIPIO DE **SIERRA MOJADA**, ESTADO DE **COAHUILA**, EL CUAL CUENTA CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

**NORTE: TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA "LOS ARENALES Y GUIMBALETE.**

**SUR: EJIDO "MOHOVANO" LAS LILAS, Y RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADOS DE CHIHUAHUA Y COAHUILA.**

**ESTE: N.C.P.A. "COLONIA GANADERA CONSTITUCIÓN".**

**OESTE. RESERVA DE LA BIOSFERA "MAPIMI" ESTADO DE COAHUILA**

POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, EL PRESENTE AVISO DE DESLINDE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **COAHUILA** Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **SIERRA MOJADA**, ESTADO DE **COAHUILA** Y EN LOS PARAJES CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS INTERESADAS Y/O QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRAN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA UBICADAS EN AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NUMERO 669, 3° PISO, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, 2ª. SECCIÓN C.P. 04470, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN AGRARIA LOCALIZADAS EN **BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COLONIA NUEVA ESPAÑA, C.P. 25199, SALTILLO, COAHUILA**, EN DONDE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

MÉXICO, D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL COMISIONADO

**GONZALO AGUILAR SALAS.**  
(RÚBRICA)



**DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ITALIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.**

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-210-DGARPR 151442** DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO **15590**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0333** DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**NUEVA ITALIA**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **10000-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>NCPE. GRAL. JESÚS GONZALEZ HERRERA, EJIDO FELIPE ANGELES</b>
<b>SUR</b>	<b>EJIDO CHARCO DE RISA</b>
<b>ESTE</b>	<b>NCPE. TRES MANANTIALES</b>
<b>OESTE</b>	<b>EJIDO ALMA CAMPESINA Y EJIDO EL GALLO</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE  
PERITO DESLINDADOR**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO  
(RÚBRICA)  
SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2010**



**DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA**

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "EL SAUZ",  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA  
DE LA REFORMA AGRARIA.**

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-102-B59190** DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2009, CON FOLIO NUMERO **14550**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0266** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SAUZ", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **76-88-16.88 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CASTAÑOS**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>JESÚS FLORES</b>
<b>SUR</b>	<b>TERRENOS NACIONALES</b>
<b>ESTE</b>	<b>EJIDO CASTAÑOS</b>
<b>OESTE</b>	<b>JESÚS Y SANTIAGO RIOJAS MORALES</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "EL DIARIO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
(RÚBRICA)  
**SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE FEBRERO DE 2010**



**DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA**

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO “DOS HERMANOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.**

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-102-B59197** DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2009, CON FOLIO NUMERO **14041**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0267** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**DOS HERMANOS**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **4-50-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **ZARAGOZA**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>MARÍA GUADALUPE SALINAS GAONA</b>
<b>SUR</b>	<b>RÍO ESCONDIDO</b>
<b>ESTE</b>	<b>GONZALO FUENTES SALINAS</b>
<b>OESTE</b>	<b>ELÍAS LIRA RIVERA</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
(RÚBRICA)  
**SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE FEBRERO DE 2010**



**DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA**

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO “LA DIFUNTA LOTE 03”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.**

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-102-B59192** DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2009, CON FOLIO NUMERO **12379**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0264** DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “**LA DIFUNTA LOTE 03**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **5-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>DOS DE ABRIL</b>
<b>SUR</b>	<b>AGOSTADERO</b>
<b>ESTE</b>	<b>MANUEL LÓPEZ GARCÍA</b>
<b>OESTE</b>	<b>USO COMÚN</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**(RÚBRICA)**  
**SALTILLO, COAHUILA, 12 DE FEBRERO DE 2010**



**DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA**

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LA MOTA DE CARLOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVA, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.**

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-102-B59687** DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, CON FOLIO NUMERO **13582**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0265** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "**LA MOTA DE CARLOS**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **10-72-79.38 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **NAVA**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>POSESIÓN DEL EJIDO MOTA CORTADA</b>
<b>SUR</b>	<b>EJIDO MOTA CORTADA. JUAN CARLOS CANALES SÁNCHEZ</b>
<b>ESTE</b>	<b>POSESIÓN DEL EJIDO MOTA CORTADA</b>
<b>OESTE</b>	<b>EJIDO MOTA CORTADA. JUAN CARLOS CANALES SÁNCHEZ</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "EL DIARIO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE  
COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO  
(RÚBRICA)  
SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE FEBRERO DE 2010**



**DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA**

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LAS MARÍAS",  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA  
DE LA REFORMA AGRARIA.**

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-102-B59680** DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, CON FOLIO NUMERO **11914**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0268** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "**LAS MARIAS**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **500-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SIERRA MOJADA**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>EJIDO LA FLORIDA</b>
<b>SUR</b>	<b>EJIDO LA FLORIDA</b>
<b>ESTE</b>	<b>MIGUEL ZÚÑIGA</b>
<b>OESTE</b>	<b>EJIDO LA FLORIDA</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "EL DIARIO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**(RÚBRICA)**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE FEBRERO DE 2010**

**R. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA**

**El C. LIC. MARCO ANTONIO MEDINA BELANGA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2010- 2013 del Municipio de Frontera, Coahuila, hace constar en el libro de Actas en su foja 17 y 18 del acta de sesión de cabildo ordinaria No. 2 de fecha 22 de Febrero del Año 2010, certifica:**

La Aprobación de la Propuesta de la LIC. ROSA ISELA DE HOYOS VALDEZ que expresamente prohíbe la colocación de material promocional y propaganda en postes, árboles, semáforos y cualquier otro bien de naturaleza similar, estableciendo las condiciones y excepciones que procedan:

Punto de Acuerdo: Se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncio promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado publico, servicio de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados en dentro de la circunscripción territorial del municipio.

La propaganda de carácter comercial y cultural que pretenda colocarse en muros exteriores, deberá sujetarse a las disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás disposiciones que resulten aplicables.

La dependencia municipal en materia de medio ambiente, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro de toda la propaganda que se coloque en incumplimiento a este artículo. En caso de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligará a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan sin perjuicio e que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

PROFESOR ORALANDO AGUILERA MANCILLA, somete a votación.

		A	EN	SE
		FAVOR	CONTRA	ABSTUVO
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>JESUS RIOS ALVARADO</b>			
<b>SINDICO DE MAYORIA</b>	<b>SANDRA MARIBEL TORRES BERNAL</b>	*		
<b>SINDICO DE MINORIA</b>	<b>MARIA ANTONIETA PEREZ LUQUE</b>		*	
<b>PRIMER REGIDOR</b>	<b>ORLANDO AGUILERA MANCILLA</b>	**		
<b>SEGUNDA REGIDORA</b>	<b>ANA MARIA ROMERO GARCIA</b>	*		
<b>TERCER REGIDOR</b>	<b>JAIME SALVADOR DELGADO QUIRINO</b>	*		
<b>CUARTA REGIDORA</b>	<b>ROSA ISELA DE HOYOS VALDEZ</b>	*		
<b>QUINTO REGIDOR</b>	<b>JOSE LUIS MARTINEZ PALACIOS</b>	*		
<b>SEXTA REGIDORA</b>	<b>REBECA YADIRA HERNANDEZ LOPEZ</b>	*		
<b>SEPTIMO REGIDOR</b>	<b>MOISES ANTONIO ASIS CASTRO</b>	*		
<b>OCTAVO REGIDOR</b>	<b>JESUS SERAPIO MENDZA HERRERA</b>		*	
<b>NOVENO REGIDOR</b>	<b>HERIBERTO RENE HERNANDEZ VILLARREAL</b>			*
<b>DECIMO REGIDOR</b>	<b>MA. DE LOURDES RAMIREZ LEAL</b>		*	
<b>DECIMO PRIMERO REGIDOR</b>	<b>REMIGIO ORTIZ ALVARADO</b>	*		

Acto continuo se procede a llevar a cabo la contabilidad de la votación, siendo 10 votos a favor, 3 votos en contra y 1 voto de abstención.

Sujetándose el punto anteriormente citado aprobado por mayoría de votos.

**A T E N T A M E N T E**  
**“FRONTERA CAMBIA POR TI”**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. MARCO ANTONIO MEDINA BERLANGA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

—○○—

**R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, COAHUILA**

**ACTA DE CABILDO 10/2010**

En Juárez, Coahuila, siendo las 13:00 hrs. del día 4 de Marzo del 2010 se procedió a efectuar reunión extraordinaria del año en curso del consejo municipal en funciones, declarándose recinto oficial el Salón del Cabildo de la Presidencia Municipal, encontrándose presentes todos los integrantes del R. Ayuntamiento.

La reunión se llevo a cabo bajo el siguiente orden del día.....

Se inicia con la reunión primeramente tomando la palabra el C. MARGARITO GARCIA HERNANDEZ, cosejal presidente, para pedir a los integrantes del cabildo, se apruebe la siguiente propuesta:

Propuesta para el Municipio que expresamente prohíbe la colocación de material promocional y propaganda en postes, árboles, semáforos y cualquier otro bien de naturaleza similar, estableciendo las condiciones y excepciones que procedan.

Una vez que se discutió y analizó ampliamente esta propuesta, por unanimidad de todos los integrantes del Cabildo, fue aprobada.

-----DOY FE-----

**C. MARGARITO GARCIA HERNANDEZ**  
**CONSEJAL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**

**C. GUSTAVO LOPEZ BERNAL**  
**CONSEJAL SÍNDICO**  
**(RÚBRICA)**

**C. CLAUDIA ELIZABETH GARCIA D**  
**CONSEJAL REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. BERTHA ALICIA GLORIA S.**  
**CONSEJAL REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. FAVIANA ORTIZ LEDEZMA**  
**CONSEJAL REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. ANGELITA ROSALES Z.**  
**CONSEJAL REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. FLORENCIO MEJIA G**  
**CONSEJAL REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. NORA ISELA BRISEÑO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, COAHUILA**

LA **C. AURELIA MARGARITA RODRIGUEZ ZUÑIGA**, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS QUE PARA EFECTO LLEVA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DIA 05 DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE EN EL ACTA NUMERO MMCO3/2010.

EN LA CIUDAD DE MORELOS, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 09:25 A.M. HRS. DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS C.P. RENE GONZALEZ DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN ANTONIO AVITIA CASTRO PRIMER REGIDOR, C. ADRIANA DEYANIRA ZARATE MARES SEGUNDA REGIDORA, C. JOSE AROLD DE HOYOS CHAVARRIA, TERCER REGIDOR, C. SERGIO ZUÑIGA ALMENDAREZ CUARTO REGIDOR, C. IRMA IDALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, PRIMERA SINDICA, C. ARQ. ESTELA GARZA DE LUNA SEGUNDA SINDICA, C. AURELIA RODRIGUEZ ZUÑIGA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMO UNICO PUNTO:

MODIFICACION AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE Y PRESERVACION ECOLOGICA.

EN EL USO DE LA VOZ EL C. C.P. RENE GONZALEZ DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL, DEJA A CONSIDERACION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MORELOS, COAH., LA MODIFICACION A DICHO REGLAMENTO, ADICIONANDO **ES ARTICULO 11 BIS: SE PROHIBE LA COLOCACION DE MANTAS, CARTELONES, PROPAGANDA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ANUNCIOS PROMOCIONAL DE CARÁCTER COMERCIAL, CULTURAL Y ELECTORAL EN POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO Y SERVICIOS DE TELEFONIA, ÁRBOLES, SEMAFOROS Y CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SIMILAR QUE ESTEN UBICADOS EN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.**

ESTA MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE Y PRESERVACION ECOLOGICA FUE ENTREGADO PARA SU ANALISIS POR EL H. CABILDO DESPUÉS DE SER ANALIZADA Y DISCUTIDA LA ANTERIOR MODIFICACION SE PONE A VOTACIÓN SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA DEBIDAMENTE SELLADOS POR MI A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

**C. P. RENE GONZALEZ DE LUNA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RUBRICA

**C. AURELIA RODRIGUEZ ZUÑIGA**  
SECRETARIA DEL AYTO.  
RUBRICA

**C. JUAN ANTONIO AVITIA CASTRO**  
PRIMER REGIDOR  
RUBRICA

**C. ADRIANA D. ZARATE MARES.**  
SEGUNDO REGIDOR  
RUBRICA

**C. JOSE AROLD DE HOYOS CH.**  
TERCER REGIDOR  
RUBRICA

**C. SERGIO ZUÑIGA ALMENDAREZ**  
CUARTO REGIDOR  
RUBRICA

**C. IRMA I. RODRIGUEZ GLZ.**  
PRIMERA SINDICA  
RUBRICA

**ARQ. ESTELA GARZA DE LUNA**  
SINDICO DE VIGILANCIA  
RUBRICA



## **R. AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA**

### **ACTA DE CABILDO NUMERO SIETE SESION EXTRAORDINARIA.**

En la ciudad de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas (diez horas ), del día cinco de Marzo del 2010, reunidos en la oficina donde despacha el Presidente Municipal, siendo también salón de sesiones de cabildo en la Presidencia Municipal de Nava, Coahuila, reunidos los ciudadanos miembros del R. Ayuntamiento 2010-2013 Presidente Municipal Ing. Aroldo Villarreal Fernández, Profesora Rafaela Athayde Ramírez, Sindico Municipal de Minoría, Regidores del Republicano Ayuntamiento de Nava, Coahuila 2010-2013, Dr. Arnulfo Garza Ramírez, C. Martha Patricia Peña Flores, C. Mario Rosas Castañeda, Profesora María Mercedes Torres Perales, C. Salvador Guardiola Ruiz, C. Marcos González Meza, la C. Silvia de la Garza Ramón, el C. Mario Vital Contreras y el Lic. Sergio Zenón Velazquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento del municipio de Nava Coahuila, reunidos todos para celebrar la sexta sesión extraordinaria de cabildo.

Presidio la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, iniciando la sesión poniendo a consideración del H. Cabildo el siguiente.---

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
2. DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL
3. DECLARACION DE VALIDEZ DE LA SESION
4. INSTALACION DE LA SESION
5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
6. **UNICO PUNTO: Propuesta:**

Se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncio promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado publico, servicio de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados en dentro de la circunscripción territorial del municipio.

La propaganda de carácter comercial y cultural que pretenda colocarse en muros exteriores, deberá sujetarse a las disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás disposiciones que resulten aplicables.

La dependencia municipal en materia de medio ambiente, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro de toda la propaganda que se coloque en incumplimiento a este artículo. En caso de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligará a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

7. CLAUSURA DE LAS SESION

**Primer punto de la orden del día.-** lista de asistencia y aprobación de la orden del día.-----

El Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, paso lista de asistencia constatando que se encontraban presentes los siguientes miembros del Ayuntamiento 10 de 11 todas las personas señaladas en el proemio de la presente acta, quienes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 del código municipal para el Estado de Coahuila aprobaron que se trate y resuelva la orden del día.-----

**Segundo punto de la orden del día.-** Estando presentes 10 de 11 miembros del Ayuntamiento se declarar la existencia del quórum legal-----

El R. Ayuntamiento tomo el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código Municipal del Estado se **RESUELVE**-----

Que estando presentes los 10 de los 11 miembro del R ayuntamiento existe quórum legal.-----

**Tercer punto de la orden del día.-** declarar la validez de la sesión y obligatorio los acuerdos que en ella se tomen e instalación de la sesión. -----

El R. Ayuntamiento, tomando en consideración las resoluciones tomadas en los dos puntos anteriores, por unanimidad de votos tomo el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 88 del ordenamiento en mención **SE RESUELVE:** -----

Que es válida la presente sesión y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

**Cuarto punto de la orden del día.-** el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila solicito al Presidente Municipal Ing. Aroldo Villarreal Fernández que declara instalada la sesión, quien a su vez manifestó que siendo la ( 10:15) (Diez horas con quince minutos) del día 05 de Marzo del año 2010 se declara instalada la sesión.

**Quinto Punto de la orden del día:** Lectura del acta Anterior.

El Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento, dio lectura al acta anterior. -----

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez que escucharon la lectura del acta anterior por unanimidad de votos tomaron el siguiente **ACUERDO.**

**ÚNICO.-** Se aprueba el acta anterior. -----

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velazquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta que debido a que actualmente existe en nuestro municipio una cantidad de material de promoción de diversas actividades y servicios de carácter económico, comercial, cultural y electoral en ocasiones, colocado de manera estratégica para llamar la atención de las personas. Se ha dado un equivocado uso a los árboles, postes de servicio de energía eléctrica, de teléfono y otro tipo de servicios.

Por lo anterior hoy en día es necesario que gobernantes y gobernados implementemos acciones eficaces que tengan por objeto conseguir un mejor aspecto de nuestros espacios públicos, de los parques, bulevares, y en general de nuestro municipio. El exceso en el uso de propaganda genera problemas de contaminación ambiental desde el aspecto visual, hasta la generación de residuos que van a parar a nuestras calles, acequias y usos y se van provocando otros tipos de contaminación más severos.

En ocasiones incluso hemos visto que los pendones y lonas se han convertido en un riesgo para las personas que transitan a pie las calles, ya que este material esta mal colocado o carece de las medidas necesarias de ubicación para no generar riesgo alguno y en vista que el control sobre el aspecto visual de nuestros espacios públicos corresponde al municipio, ya que dentro de los ordenamientos que como ayuntamientos nos corresponde emitir, se encuentra aquellos que regula los servicios públicos y aquellas acciones que tenga por objeto preservar y cuidar el medio ambiente, esto considerando el contenido de la fracción cuarta del artículo 102 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente Acuerdo:-----

**Acuerdo No. 108:** Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Se prohíbe la colocación de mantas, cartelones, propaganda y cualquier otro tipo de anuncio promocional de carácter comercial, cultural y electoral en postes de alumbrado publico, servicio de telefonía, árboles, semáforos y cualquier otro de naturaleza similar que estén ubicados en dentro de la circunscripción territorial del municipio.

La propaganda de carácter comercial y cultural que pretenda colocarse en muros exteriores, deberá sujetarse a las disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás disposiciones que resulten aplicables.

La dependencia municipal en materia de medio ambiente, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro de toda la propaganda que se coloque en incumplimiento a este artículo. En caso de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligará a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

Habiéndose concluido el orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar el Ing. Aroldo Villarreal Fernández, Presidente Municipal determino que siendo las (once horas con cinco minutos del día 05 de marzo del 2010, se declara clausurada la Sesión.

“DAMOS FE”

**El Presidente Municipal**

**Ing. Aroldo Villarreal Fernández**  
(Rúbrica)

La Sindica Municipal de Minoría

Profra. Rafaela Athayde Ramírez (Rúbrica)

Regidores

Dr. Arnulfo Garza Ramírez (Rúbrica)

C. Martha Patricia Peña Flores (Rúbrica)

C. Mario Rosas Castañeda (Rúbrica)

Profra. María Mercedes Torres Perales (Rúbrica)

C. Marcos González Meza (Rúbrica)

C. Silvia de la Garza Ramón (Rúbrica)

C. Mario Alberto Vital Contreras (Rúbrica)

El Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Sergio Zenón Velazquez Vázquez (Rúbrica)



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 126 fracción XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. CERTIFICO: Que en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de Marzo de 2010, se tomó entre otros, el siguiente Acuerdo: Único Asunto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, Coahuila. El Lic. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario del R: Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al C. José Elías Ganem Guerrero, tercer regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SESIÓN DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2010." En sesión efectuada por esta Comisión de Gobernación, a las 10:00 Horas del día 04 de marzo del año en curso, en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente en este Municipio, dentro del cuarto punto del orden del día, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Se analiza la propuesta de aprobación de reforma al Inciso 16, del Artículo 3; derogación de los incisos M y O del Artículo 97 y reforma del Artículo 102, del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, Coahuila, planteada por la Licenciada Lucrecia Martínez Damm, Primer Síndico del Republicano Ayuntamiento, con el objeto de reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones a dicho reglamento.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que una vez discutido el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 116 fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se aprueba por unanimidad de 3 votos a favor de esta Comisión la iniciativa de Reforma planteada por la Licenciada Lucrecia Martínez Damm, Primer Síndico del R. Ayuntamiento de esta ciudad, en el que se adicionan, derogan y reforman respectivamente, diversas disposiciones de los artículos 3, inciso 16; de los incisos M y O del Artículo 97 y el artículo 102 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón, Coahuila, se llegó al siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Por 3 de votos de los presentes se permite aprobar que se emita el DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar con 3 votos a favor, la iniciativa de Adición, Derogación y Reforma a los artículos 3, inciso 16; incisos M y O del Artículo 97 y el artículo 102 del reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón, Coahuila, para quedar tales artículos como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- 1) a 15)...
16) Contaminación Auditiva y Visual.- Se entenderá por Contaminación Auditiva la Alteración por ruido, que daña o perturba la claridad de los sonidos, haciendo difícil la percepción auditiva normal y que pueda ocasionar problemas en la salud. Se entenderá por Contaminación Visual todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje, generando una sobre estimulación visual.

- 17) a 47)...
Artículo 97.....
A., a L...
M.- Derogada
N....
O.- Derogada
P., a R....

Artículo 102. Queda prohibido colocar, pintar o instalar mantas, carteles, pendones, propaganda o alguna otra clase de anuncios promocionales o información de carácter comercial, cultural, electoral, informativo, político y/o de cualquier otro tipo de los especificados en el presente reglamento en:

I a III...

IV. En los Espacios Urbanos; Vía Pública y Equipamiento Urbano como son calles o vialidades, incluyendo sus banquetas, guarniciones, camellones, andadores, postes, semáforos, escuelas, hospitales, parques y jardines y cualquier otro de similar naturaleza; en zonas de restricción que indiquen los planos de alineamiento, números oficiales o derechos de vía.

V a VII...

La propaganda de carácter comercial, cultural, electoral o política que pretenda colocarse en muros exteriores, deberá sujetarse a las disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás reglamentación y legislación que resulte aplicable.

La Dirección de Urbanismo, en coordinación con la Dirección de Inspección y Verificación, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro inmediato de toda la propaganda que se coloque en violación a este artículo. En el supuesto de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligará a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes. El anunciante será acreedor a una sanción de entre 30 y 300 salarios mínimos. Cuando el anuncio esté instalado en propiedad de un tercero y éste no permita el ingreso de las autoridades para la demolición de lo construido y/o el retiro inmediato del anuncio, adicionalmente a lo que dispongan las leyes u otros reglamentos aplicables al caso, será también acreedor a las mismas multas establecidas para el anunciante.

Una vez analizada la propuesta, el H. Cabildo por mayoría calificada de 11 (once) votos a favor, dos votos en contra de los CC. Noveno Regidor, Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño y Décimo Segundo Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos y dos abstenciones de las CC. Décima Regidora, Lic. María Margarita del Río Gallegos y Décimo Segunda Regidora, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, se tomó el siguiente

**ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 102, fracción I, inciso 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 44 y 47, párrafo segundo, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se **RESUELVE**.

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, Coahuila.

**SEGUNDO.-** Las reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Ordénese su publicación en los medios de difusión oficial para su observancia, cumplimiento y debida difusión.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 05 días del mes de Marzo del año dos mil diez.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP  
(RÚBRICA)**

**EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 102, fracción I, inciso 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y los Artículos 44 y 47, párrafo segundo, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha cinco de Marzo de dos mil diez, aprobó la siguiente:

**Reforma al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Torreón, Coahuila.**

**Único.-** Se reforman los artículos 3, inciso 16; incisos M y O del Artículo 97 y el artículo 102 del reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón, Coahuila, para quedar tales artículos como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1) a 15)...

16) **Contaminación Auditiva y Visual.-** Se entenderá por Contaminación Auditiva la Alteración por ruido, que daña o perturba la claridad de los sonidos, haciendo difícil la percepción auditiva normal y que pueda ocasionar problemas en la salud. Se entenderá por Contaminación Visual todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje, generando una sobre estimulación visual.

17) a 47)...

**Artículo 97.....**

A., a L...

M.- Derogado

N....

O.- Derogado

P., a R....

.....

**Artículo 102.** Queda prohibido colocar, pintar o instalar mantas, carteles, pendones, propaganda o alguna otra clase de anuncios promocionales o información de carácter comercial, cultural, electoral, informativo, político y/o de cualquier otro tipo de los especificados en el presente reglamento en:

I a III...

IV. En los Espacios Urbanos; Vía Pública y Equipamiento Urbano como son calles o vialidades, incluyendo sus banquetas, guarniciones, camellones, andadores, postes, semáforos, escuelas, hospitales, parques y jardines y cualquier otro de similar naturaleza; en zonas de restricción que indiquen los planos de alineamiento, números oficiales o derechos de vía.

V a VII...

*La propaganda de carácter comercial, cultural, electoral o política que pretenda colocarse en muros exteriores, deberá sujetarse a las disposiciones y lineamientos establecidos en este ordenamiento y demás reglamentación y legislación que resulte aplicable.*

*La Dirección de Urbanismo, en coordinación con la Dirección de Inspección y Verificación, dentro del ámbito de su competencia, deberá retirar u ordenar el retiro inmediato de toda la propaganda que se coloque en violación a este artículo. En el supuesto de que sea la misma autoridad municipal quien la retire, obligará a los responsables al reembolso de los gastos que por tal concepto procedan, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes. El anunciante será acreedor a una sanción de entre 30 y 300 salarios mínimos. Cuando el anuncio esté instalado en propiedad de un tercero y éste no permita el ingreso de las autoridades para la demolición de lo construido y/o el retiro inmediato del anuncio, adicionalmente a lo que dispongan las leyes u otros reglamentos aplicables al caso, será también acreedor a las mismas multas establecidas para el anunciante.*

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los cinco días del mes de Marzo de dos mil diez.

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)



**R. AYUNTAMIENTO DE VIESCA, COAHUILA**  
2010-2013

#### ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 5

En la Ciudad de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas del día 14 de febrero del año dos mil diez, con el objeto de dar cumplimiento con los artículos 87,89, 107, 108 y demás relativos y aplicables al Código Municipal del Estado de Coahuila, reunidos en el edificio que ocupa la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados en los términos de la ley los integrantes del R. Ayuntamiento para el periodo 2010-2013, por lo que se da lectura al siguiente:-----

#### ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PUNTO.-**.....

**SEGUNDO PUNTO.-** .....

**TERCER PUNTO.-**Toma la palabra el Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal para proponer se apruebe una propuesta de Ecología, argumentando que dentro de los ordenamientos que como Ayuntamiento corresponden, se encuentran aquellas acciones que tengan por objeto preservar y cuidar el medio ambiente.

Por lo anterior se presenta una propuesta que expresamente prohíbe la colocación de material promocional y propaganda en postes, árboles, semáforos y cualquier otro bien de naturaleza similar, estableciendo las condiciones y excepciones que procedan.

Una vez que se discutió y analizó ampliamente esta propuesta, por unanimidad de todos los integrantes del R. Ayuntamiento, fue aprobada.

**CUARTO PUNTO.-** Desahogado con lo anterior del correspondiente orden del día, se da por terminada la Sesión, siendo las 12:15 horas del mismo día, firmado para debida constancia, los que a la misma asistieron.

-----**DOY FE**-----

**ING. FCO. JAVIER ESCOBEDO REY**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**PROFR. ISMAEL GARCIA REY**  
PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. ANA LAURA IBARRA FLORES**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**PROFR. VALENTE CORONADO MOLINA**  
TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. GUADALUPE AGÜERO MORALES**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. GLORIA ISELA PARGAS SIFUENTES**  
PRIMER SINDICO  
(RÚBRICA)

**C. MARIA ANA MEDINA IBARRA**  
SEGUNDO SINDICO  
(RÚBRICA)

**TEC. HÈCTOR ORDAZ JARAMILLO**  
SRIO. DEL REP. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Cuauhtémoc No. 349, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com) y [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)